

Naciones Unidas A/c.2/53/L.21



Distr. limitada 28 de octubre de 1998 Español

Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones Segunda Comisión

Tema 94 del programa Medio ambiente y desarrollo sostenible

Indonesia*: proyecto de resolución

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que decidió establecer el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA),

Recordando también los resultados y decisiones del decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, convocado para llevar a cabo el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa 21, y en particular los párrafos 119 y 122 a 124 del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21¹,

Recordando asimismo la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente adoptada por el Consejo de Administración del PNUMA en su 19º período de sesiones²,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período extraordinario de sesiones³,

1. Acoge con satisfacción el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período extraordinario de sesiones y las decisiones que figuran en él³;

^{*} En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China.

¹ Resolución S/19-2, anexo.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/52/25), anexo, decisión 19/1, anexo.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/53/25).

- 2. Expresa su reconocimiento, en particular, por la decisión SS.V/2 sobre la revitalización, reforma y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, inclusive los sectores que necesitan la adopción periódica de medidas especiales, indicados por el Director Ejecutivo del PNUMA conforme a la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del PNUMA;
- 3. Acoge con agrado la adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios, en Rotterdam el 11 de septiembre de 1998, del Convenio para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y, en particular, la participación de la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en colaboración con el PNUMA como secretaría provisional del Convenio;
- 4. *Reconfirma* Nairobi como lugar de ubicación del PNUMA y el fortalecimiento del Programa como punto de referencia para el examen de las cuestiones mundiales relativas al medio ambiente;
- 5. Alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que refuerce aún más su papel revitalizado como importante órgano de gestión del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta las decisiones de la reunión de marzo de 1998 de la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y acoge con particular satisfacción la colaboración con ese Fondo respecto a los recursos de agua dulce, como la evaluación internacional global de los recursos hídricos, y respecto a las actividades encaminadas a combatir la degradación de las tierras, en la medida en que se relacionan con los sectores principales abarcados por el Fondo para el medio ambiente mundial;
- 6. Acoge con satisfacción los esfuerzos hechos por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para racionalizar la organización en Nairobi, subraya la importancia de disponer de recursos financieros suficientes, estables y previsibles como requisito previo fundamental para permitir que el PNUMA cumpla su mandato reforzado, y exhorta a los gobiernos a que hagan contribuciones para permitir la ejecución plena y efectiva del programa de trabajo del PNUMA;
- 7. *Alienta* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que intensifique sus esfuerzos para movilizar recursos adicionales de otras fuentes de donantes, según lo considere adecuado.

2